

Estrasburgo, 24.10.2017
COM(2017) 650 final

ANNEX 5

ANEXO

de la

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL
CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE
LAS REGIONES**

Programa de trabajo de la Comisión para 2018

Programa para una Europa más unida, más fuerte y más democrática

Anexo V: Lista de derogaciones previstas

N.º	Política sectorial	Denominación	Motivos de la derogación
1.	Asuntos marítimos y pesca	Reglamento (CE) n.º 1300/2008 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones de arenque distribuidas al oeste de Escocia y para las pesquerías de estas poblaciones.	Este plan del arenque ha quedado obsoleto en sus puntos de referencia y ya no se aplica. Por lo tanto, puede derogarse.
2.	Fiscalidad y aduanas	Directiva 79/802/CEE de la Comisión, de 6 de septiembre de 1979, relativa a las mercancías en régimen de perfeccionamiento activo que se beneficiarían, en el caso de ser importadas para su despacho a libre práctica, de un régimen arancelario favorable por razón de su destino especial.	La Directiva es superflua, puesto que las mercancías en el régimen de destino final entran en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre el arancel aduanero común (2658/87, anexo I) y, además, tanto el perfeccionamiento activo como el régimen de destino final están regulados actualmente por el Código Aduanero de la Unión (CAU).
3.	Justicia y Asuntos de interior	Acción común 98/699/JAI, relativa al blanqueo de capitales, identificación, seguimiento, embargo, incautación y decomiso de los instrumentos y productos del delito.	Este instrumento fue sustituido en su totalidad por la Directiva 2014/42/UE sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito para todos los Estados miembros a que se aplica la Directiva (todos salvo Dinamarca y el Reino Unido). La mayoría de sus disposiciones ya fueron sustituidas por la Decisión marco 2001/500/JAI (relativa al blanqueo de capitales, identificación, seguimiento, embargo, incautación y decomiso de los instrumentos y productos del delito), que también se aplica a Dinamarca y el Reino Unido. Las disposiciones restantes son recomendaciones generales sin valor vinculante, que actualmente solo se aplican a Dinamarca y el Reino Unido.